

RADICACION: 08001315300720230031200  
PROCESO EJECUTIVO MAYOR CUANTIA  
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.  
DEMANDADO: JOSE ANTONIO RODRIGUEZ VEGA

INFORME SECRETARIAL: A su despacho el presente proceso Ejecutivo, para lo que estime pertinente. - Sírvase resolver. -

Barranquilla, enero 16 de 2024

HELLEN MARÍA MEZA ZABALA  
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA, ENERO DIECISEIS (16) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2.024)

Visto el anterior informe secretarial, observa el despacho que por error involuntario en el auto de fecha diciembre 11 de 2023; en numeral 6 de la parte resolutive se identificó mal al BANCO DE DAVIVIENDA S.A. con el Nit. No. 901.025.311 -2 cuando el Nit. Correcto es 860.034.313 - 7; tal como lo identifica la apoderada judicial de la parte demandante en su demanda -

Por consiguiente, teniendo en cuenta el error de digitación cometido al momento de identificar al BANCO DAVIVIENDA S.A.; esta agencia judicial, haciendo uso de la facultad que le otorga el art. 286 del C.G.P., de corregir en cualquier tiempo las providencias en que se hubiera incurrido en error, procederá a realizar la corrección del caso.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

#### RESUELVE

1º.- Corregir el auto de fecha noviembre 16, en el numeral 6 de la parte resolutive; en lo que respecta a la identificación del BANCO DAVIVIENDA S.A.; el cual quedara de la siguiente manera:

6. Decrétese el embargo y retención de los dineros de las cuentas corrientes, ahorros y CDT en las siguientes entidades bancarias: BANCO AGRARIO; BANCO AV VILLAS; BANCO BANCAMIA; BANCO BBVA; BANCO CAJA SOCIAL; BANCO CITIBANK; BANCO COLPATRIA; BANCO SCOTIBANK COLPATRIA; BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL; BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTA; BANCO DE OCCIDENTE; BANCO FALABELLA; BANCO FINANDINA; BANCO GNB SUDAMERIS; BANCO HELM BANK; BANCO ITAU; BANCOLOMBIA; BANCOOMEVA; BANCO PICHINCHA; BANCO POPULAR; BANCO PROCREDIT; BANCO SERFINANZA; que posea el demandado JOSE ANTONIO RODRIGUEZ VEGA; identificado con el C.C. No. 3.723.957; a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. identificado con el Nit. 860.034.313.-  
7- Límitese el embargo a la suma de DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES CIENTO TRECE MIL SETENTA PESOS M/L/C (\$222.113.070.00 M/L/C). Líbrese los correspondientes oficios

2º.- Se reafirma el restante contenido de la referida providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CESAR ALVEAR JIMENEZ  
JUEZ

A.J.G.B.